Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 059

SANTA FE, 03 MAR. 2022

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° SFE-00002711-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, compareció el señor [redacted] DNI N° [redacted] domiciliado en la localidad de Los Zapallos, Departamento Garay, de la provincia de Santa Fe, quien manifestó su disconformidad por los diversos inconvenientes que le generaría el funcionamiento, en el éjido urbano, del frigorífico de pescado [redacted] cuya autorización fuera otorgada por la autoridad comunal de Santa Rosa de Calchines. Destaca el presentante los riesgos potenciales a la población que implica el depósito de grandes cantidades de amoníaco, necesarias el funcionamiento de las cámaras frigoríficas (fs. 1-4);

Que, consecuentemente con ello solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de sus derechos vulnerados y la aplicación estricta de la legislación vigente por parte de los organismos provinciales competentes;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió la Nota N° 13983 de fecha 19/07/21 dirigida a la Presidenta Comunal de Santa Rosa de Calchines [redacted] y el Oficio N° 32629 dirigido al Director Provincial de Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático -Lic. Esteban E. Koziol- detallando la presentación radicada en este organismo y solicitando se informe al respecto (fs. 5 a 7);

Que, conforme la falta de respuesta a lo solicitado mediante el Oficio preindicado en los plazos establecidos por la Ley 10396, se procedió a su reiteración a través de la Nota N° 14008 de fecha 25/08/21, dirigida a la Ministra de Ambiente y Cambio Climático -Erika Gonnet- (fs. 9);

Que, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte de los funcionarios requeridos -Director Provincial de Control Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático -Lic. Esteban E. Koziol- y -Ministra de Ambiente y Cambio Climático -Erika Gonnet- se subsume no solo en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley ///

10396: *"Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen";* sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48º de la Ley 10396: *"Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en investigaciones e inspecciones"*, y activando de este modo lo detallado por el artículo 50º de la ley antedicha: *"La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras"*;

Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley Nº 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución Nº 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta a los requerimientos realizados por esta Defensoría del Pueblo a través del Oficio N° 32629 de fecha 30/07/21 y la Nota Nº 14008 de fecha 25/08/21, dando cumplimiento al "Obligación de

Colaboración" previsto en el artículo 48° en concordancia con el plazo establecido en el artículo 39°, ambos de la Ley 10.396.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe -ERIKA GONNET- y al interesado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe